



DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 3071
RADICADO N° 2007-00317-00

1.- Se niega la solicitud de reconocimiento de personería a la abogada Jeimy Charlene Puerto Gómez, como apoderada del señor JOSÉ JAVIER PUERTO LOZANO, por cuanto éste no es parte dentro del presente proceso.

2.- Además de lo anterior, se observa que el poder conferido por José Javier Puerto Lozano, a la abogada Jeimy Charlene Puerto Gómez, no cumple con los requisitos exigidos en el inciso 2° del artículo 74 del Código General del Proceso, el cual señala: *“El poder puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante el juez oficina judicial de apoyo o notario.”*; en concordancia con el inciso 1° del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, el cual reza: *“PODERES. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.”*, no se le reconoce personería, hasta tanto se cumpla con lo exigido en las normas transcritas.

Se basa lo anterior en que la constancia que se adjunta de envío del poder es del poderdante al correo electrónico de recepción de memoriales de Itagüí y no de éste a la profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO N° 50 fijado en la página web de la Rama Judicial el 13 DE DICIEMBRE DE 2023 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d6f8a6800dde979277f2cfaed8da31cfcbe96ca89d4a5c76c0b4143e3a74ed**

Documento generado en 12/12/2023 11:54:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>